CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 210 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**RAQUEL SOFIA PELAEZ ARIAS**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
VALOR:	**NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00).**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSE ALEJANDRO GUEVARA**, mayor y vecino de Armenia, Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.731.194 expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte **RAQUEL SOFIA PELAEZ ARIAS,** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.097.039.698 de Quimbaya (Q) **,** y quién para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas éstas consideraciones: **A).** Que el artículo 56 numeral 2 de los estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de E.P.Q. S.A. E.S.P. requiera. **B).** Que el estudio en que se fundamenta la necesidad y conveniencia de la contratación fue elaborado y aprobado por el doctor FELIPE ANDRES GARCIA PUERTA en calidad de Subgerente administrativo y financiero, quien elaboró y aprobó los Estudios de Conveniencia que justifican la necesidad de contratación de personal que brinde servicios profesionales en calidad de contador público, brindando acompañamiento en los procesos financiero y contable, así como en actividades relacionadas con la rendición de informes y reportes a cargo de la oficina de contabilidad. **C).** Que de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva municipios del Departamento del Quindío 002 de 2020, en sus artículos numeral 1 y 52 y acuerdo 027 del 11 de abril de los corrientes, se determina la cuantía para contratar a través de la modalidad de Contratación Directa siempre que sea inferior a ciento cincuenta (150) Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes, y se establece el procedimiento para la contratación, respectivamente. **D).** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 260721 del 26 de agosto del 2026, para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. **E)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Secretaria General una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de Contratación, proyectar, elaborar y legalizar la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas**: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P., MEDIANTE EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES Y REPORTES A CARGO DE LA JEFATURA DE CONTABILIDAD.". SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor

del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** provenientes del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 Honorarios, según certificado de disponibilidad presupuestal número 260721 del 26 de agosto de 2026. **FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. realizará tres pagos al contratista, cada uno por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**. Los pagos se efectuarán cada 30 días calendario vencidos, previa presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro, informe de actividades contractuales, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, así como el acta de pago correspondiente, debidamente suscrita por el supervisor. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El tiempo de ejecución será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio por parte del supervisor designado por la Empresa, durante este tiempo el contratista deberá cumplir con las obligaciones adquiridas, y la vigencia del plazo de ejecución (que se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato). **CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entienden pactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte EPQ S.A. E.S.P., quién se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga, entre otras: **1).** Prestar apoyo profesional a la Subgerencia Administrativa y Financiera en la elaboración, consolidación, validación y presentación del informe trimestral XBRL – IFE, correspondiente al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Ingresos y Gastos, Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar, para su reporte ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **2).** Apoyar al jefe de la Oficina de Contabilidad de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P, en la preparación y formalización de las actas de los comités de sostenibilidad contable, incluyendo la gestión de las respectivas convocatorias. **3).** Elaborar el acta mensual de seguimiento a las partidas conciliatorias, documentando su identificación, análisis, gestión y el avance en los procesos de aclaración y depuración que contribuyan al saneamiento de la información contable. **4).** Realizar las conciliaciones bancarias de las cuentas que sean asignadas por el supervisor del contrato, verificando la consistencia de la información y realizando el respectivo análisis de las diferencias encontradas. **5).** Apoyar a la Subgerencia Administrativa y Financiera en la verificación, análisis y revisión de los pasivos de la entidad, contribuyendo a la confiabilidad y razonabilidad de la información contable. **6).** Ejecutar las demás actividades afines al objeto contractual que sean requeridas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y dentro del ámbito de las obligaciones contratadas. **7).** Garantizar que las evidencias producto de las conciliaciones realizadas, se ordenen adecuadamente para su trazabilidad y disponibilidad, para el seguimiento, verificación y control. **8).** Presentar los informes de las actividades y acciones realizadas en medio físico para el cumplimiento del objeto del contrato como requisito para que se proceda a los pagos mensuales por parte de la entidad, previa verificación del informe por parte del supervisor del contrato. **9).** Efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral a que haya lugar durante el término de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **10).** Certificar si es sujeto de retención en la fuente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1070 de 2013. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1).** Pagar a la CONTRATISTA oportunamente el precio convenido, sin que este se modifique o sufra alteraciones durante la vigencia del Contrato. **2).** Realizar la supervisión a través del funcionario encargado para dicho fin al presente contrato, para así velar por la adecuada ejecución del objeto contractual. **3).** El supervisor se encargará de verificar los aportes al régimen de seguridad social. **4).** Informar a la oficina jurídica cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista con el fin de tomar las medidas legales pertinentes. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE, NO** pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al **CONTRATISTA. SEPTIMA: ÉTICA, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. LA CONTRATISTA** declara conocer y se compromete a cumplir los principios de legalidad, transparencia, integridad, moralidad, buena fe, responsabilidad, imparcialidad y publicidad que rigen la contratación de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P., así como las normas vigentes en materia de prevención de la corrupción, conflictos de interés y cumplimiento normativo. En desarrollo del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a: 1) Ejecutar el contrato con observancia

de la Constitución, la ley, el Manual de Contratación de EPQ S.A. E.S.P. y las demás disposiciones que resulten aplicables. 2)Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, comisiones, pagos indebidos o cualquier otra ventaja destinada a influir en las decisiones relacionadas con el contrato. 3)Actuar con transparencia en todas las actuaciones derivadas de la ejecución contractual y suministrar información veraz, completa y oportuna cuando sea requerida por la Empresa o por las autoridades competentes. 4) Informar oportunamente a EPQ S.A. E.S.P. cualquier situación que pueda generar conflicto de interés, fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra conducta que afecte la transparencia o la legalidad de la ejecución contractual.5) Permitir las actividades de seguimiento, supervisión, auditoría y control que adelanten EPQ S.A. E.S.P. y los organismos competentes, suministrando la información y documentación que sea requerida. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de los compromisos establecidos en la presente cláusula constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar. **OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA** se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P., a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, la relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y demás concordantes en particular la Ley 1474 de 2011. **DECIMA: EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales**. DECIMA PRIMERA: TERMINACIÒN.** Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por tres (3) veces por parte del supervisor del presente Contrato, si la **EMPRESA** lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previo soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será imputado al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 Honorarios, según certificado de disponibilidad presupuestal número 260721 del 26 de agosto de 2026**. DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por **LA CONTRATISTA** sin el consentimiento previo de la Empresa. **DECIMA CUARTA: MULTAS. E.P.Q S.A. (E.S.P.),** en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato**. DECIMA QUINTA: SUPERVISION.** La supervisión será ejercida por **WILLIAN ARIEL GONZALEZ JARA**, quien se desempeña como Jefe de Oficina de Contabilidad, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, el cual la ejercerá de conformidad con los Artículos 92, 93, 94 y 95 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020 "***POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P***" **DÉCIMA CUARTA. LEGISLACION APLICABLE.** Al presente contrato se aplicarán las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la ley 80 de 1993 solo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y a la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Q. **DÉCIMA SEPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**. La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, son las siguientes**: EL CONTRATANTE** en la Calle 24 No. 14– 46 y 14-36**, y LA CONTRATISTA**, en la Calle 23 # 6-28 El Rocio de Quimbaya (Q) **Parágrafo**: Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.** Las Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P.), se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo No. 002 de 2020, que le permite de manera discrecional exigir como garantía, póliza de

cumplimiento o las que hayan lugar; basados en un análisis de riesgo de la actividad a contratar, se determina que esta no representa riesgo para la entidad, más aún cuando se le realiza el pago previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades para poder verificar el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual para el contrato a celebrar NO se hará exigible la garantía. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, y la suscripción del acta de inicio **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA deberá allegar todos los documentos exigidos a la Secretaria General de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P).

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
Juan David Pusquin Cuellar	John Alexander Morales Arenas
Abogado Contratista -	Secretario General